



Bruselas, 6 de mayo de 2025  
(OR. en)

8055/25

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0093(NLE)**

---

**ECOFIN 428  
UEM 117  
FIN 421  
*ECB*  
*EIB***

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal

---

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**de...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa  
a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Portugal el 22 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)<sup>2</sup>. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 fue modificada por decisiones de ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023<sup>3</sup> y 8 de octubre de 2024<sup>4</sup>.
- (2) El 3 de febrero de 2025, Portugal presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Portugal ha presentado un PRR modificado.

#### ***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Portugal debido a circunstancias objetivas se refieren a 108 medidas.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10149/21 y ST 10149/21 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 13351/23 y ST 13351/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 13497/24 y ST 13497/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Portugal ha explicado que cinco medidas se han vuelto totalmente inviables debido a que no han concurrido suficientes licitadores a las licitaciones y a dificultades técnicas imprevistas que han provocado importantes retrasos en su ejecución. Se trata, en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del hito 6.26 y del objetivo 6.27 de la inversión RE-C06-i08-RAM [Ampliación del edificio Centro Científico y Tecnológico de Madeira (CITMA)], y de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 9 (Gestión del agua), del hito 9.9 de la inversión RE-C09-i02 (Empresa hidráulica polivalente de Crato, fase de planificación) y de la descripción de dicha inversión, así como de los hitos 9.10 y 9.11 de la inversión RE-C09-i04 (Empresa hidráulica polivalente de Crato) y de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 15 (Movilidad sostenible), del objetivo 15.7 de la inversión TC-C15-i03 (Metro ligero Odivelas-Loures) y de la descripción de dicha inversión; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del hito 21.40 y del objetivo 21.41 de la inversión RP-C21-i15-RAA (Adquisición de dos transbordadores eléctricos), así como de la descripción de dicha inversión. Por este motivo, Portugal ha solicitado que se supriman los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Portugal ha explicado que tres medidas se han vuelto parcialmente inviables por dificultades técnicas imprevistas que han provocado importantes retrasos en su ejecución. Se trata de los hitos 9.5, 9.6 y 9.7 y del objetivo 9.8 de la inversión RE-C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hidrológica del Algarve), así como de las descripciones de las subinversiones de dicha inversión, y del objetivo 14.13 de la inversión TC-C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), así como de la descripción de la subinversión de dicha inversión, que se encuadra en el componente 14 (Hidrógeno y renovables). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se supriman los citados hitos, objetivos y descripciones de subinversiones. Además, Portugal ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del objetivo 12.4 de la inversión TC-C12-i01 (Bioeconomía). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Portugal ha explicado que nueve medidas se han vuelto parcialmente inviables por un número insuficiente de licitadores y ofertas presentadas a las licitaciones. Se trata, en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.18 de la medida RE-C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores) y de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 3 (Respuesta social), del objetivo 3.13 de la inversión RE-C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 4 (Cultura), del hito 4.3 y del objetivo 4.5 de la inversión RE-C04-i01 (Redes culturales y transición digital), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.19 de la inversión RE-C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agrario de las Azores); en el marco del componente 8 (Bosques), se trata de los objetivos 8.3 y 8.20 de la inversión RE-C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables); en el marco del componente 10 (Mar), se trata de los objetivos 10.15 y 10.16 de la inversión TC-C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas); y, en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.3 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales). Por este motivo, Portugal ha pedido que se reduzca el nivel de ejecución exigido para los citados hitos y objetivos, y que se modifiquen las descripciones de las inversiones correspondientes. Además, ha solicitado que se modifique el objetivo 4.2 de la inversión RE-C04-i01 (Redes culturales y transición digital) en el sentido de incluir en su alcance otros comercios que no sean librerías. También ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos, así como que se modifiquen las descripciones de las inversiones correspondientes: el hito 10.3 de la inversión TC-C10-i01 (Centro Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), el objetivo 13.3 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), y el objetivo 15.11 de la inversión TC-C15-i04 (Autobús de tránsito rápido Boavista-Império). Portugal ha pedido asimismo que se modifique la redacción y se reduzca el plazo de ejecución del objetivo 8.2 de la inversión RE-C08-i01 (Transformación del paisaje en zonas forestales vulnerables). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Portugal ha explicado que seis medidas se han vuelto parcialmente inviables por falta de demanda. Se trata, en el marco del componente 3 (Respuestas sociales), del objetivo 3.12 de la inversión RE-C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.10 de la inversión RE-C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)]; en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), de los objetivos 16.10 y 16.11 de la inversión TD-C16-i02 (Transición digital de las empresas); y, en el marco del componente 20 (Escuela digital), del objetivo 20.12 de la inversión TD-C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)] y de la descripción de dicha inversión. Por este motivo, Portugal ha pedido que se reduzca el nivel de ejecución exigido para los objetivos citados. Ha solicitado, asimismo, que se amplíe el plazo de ejecución de los siguientes objetivos y que se modifiquen las descripciones de las inversiones correspondientes, que se encuadran en el componente 16 (Empresas 4.0): el objetivo 14.9 de la inversión TC-C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira) y el objetivo 16.11 de la inversión TD-C16-i02 (Transición digital de las empresas). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Portugal ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables por limitaciones del suministro. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), de la descripción de la inversión RE-C01-i07-RAM (Digitalización del Servicio Regional de Salud de Madeira); en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.24 de la inversión RE-C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible) y de la descripción de dicha inversión, del objetivo 2.31 de la inversión RE-C02-i08-RAA (Refuerzo del parque de vivienda social) y de la descripción de dicha inversión; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del objetivo 21.37 de la inversión RP-C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte) y de la descripción de dicha inversión. Por este motivo, Portugal ha pedido que se reduzca el nivel de ejecución exigido para los citados objetivos y que se modifiquen las descripciones de las inversiones correspondientes. Además, ha solicitado que se supriman los objetivos 2.21, 2.22 y 2.23 de la inversión RE-C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible). También ha pedido que se amplíe el plazo de ejecución del objetivo 1.35 de la inversión RE-C01-i07-RAM (Digitalización del Servicio Regional de Salud de Madeira) del componente 1 (Servicio Nacional de Salud). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) Portugal ha explicado que cuatro medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a dificultades técnicas imprevistas que han necesitado de largas negociaciones con las partes interesadas. Se trata, en el marco del componente 8 (Bosques), del hito 8.6 de la inversión RE-C08-i02 (Registro de la propiedad rural y sistema de supervisión de la cobertura del suelo), así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 8.8 de la inversión RE-C08-i03 (Red primaria de áreas cortafuegos); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), del hito 21.38 de la inversión RP-C21-i14 (Autobús de tránsito rápido — Braga). Por este motivo, Portugal ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del hito y del objetivo citados. Ha pedido asimismo que se reduzca el nivel de ejecución exigido para el objetivo 8.9 de la inversión RE-C08-i03 (Red primaria de áreas cortafuegos), del componente 8 (Bosques), y para el hito 21.38 y el objetivo 21.39 de la inversión RP-C21-i14 (Autobús de tránsito rápido — Braga), y que se modifique la descripción de dicha inversión RP-C21-i14. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (10) Portugal ha explicado que la inversión TC-C15-i02 (Ampliación de la red de metro de Oporto — Casa da Música-Santo Ovídio, fase de contratación) del componente 15 (Movilidad sostenible) se ha vuelto parcialmente inviable por condiciones geológicas y hallazgos arqueológicos inesperados, que han determinado la necesidad de tomar medidas adicionales de seguridad y protección, con el consecuente retraso en la obra. Por este motivo, ha solicitado que se suprima el hito 15.5, que se reduzca el nivel de ejecución del hito 15.6 y que se modifique la descripción de dicha inversión TC-C15-i02. Por otra parte, Portugal ha solicitado que se incorpore una nueva inversión TC-C15-i08 (Ampliación de la red de metro de Oporto — Casa da Música-Santo Ovídio, fase de construcción). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (11) Portugal ha explicado que la inversión TC-C15-i01 (Ampliación de la red de metro de Lisboa — Línea Roja hasta Alcântara, fase de contratación) del componente 15 (Movilidad sostenible) se ha vuelto parcialmente inviable por un pleito que ha retrasado la obtención de las licencias necesarias y el inicio de la obra. Por este motivo, ha solicitado que se suprima el hito 15.2, que se reduzca el nivel de ejecución del objetivo 15.3 y que se modifique la descripción de dicha inversión TC-C15-i01. Por otra parte, Portugal ha solicitado que se incorpore una nueva inversión TC-C15-i07 (Ampliación de la red de metro de Lisboa — Línea Roja hasta Alcântara, fase de construcción). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (12) Portugal ha explicado que se han modificado cuarenta medidas dado que existe una mejor alternativa para la ejecución de cada medida que permite que cumpla el nivel de ambición de cada una de estas. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), del hito 1.26 de la inversión RE-C01-i04 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa y equipos para hospitales en Lisboa y el Valle del Tajo), así como de la descripción y la denominación de dicha inversión, de los objetivos 1.27, 1.28 y 1.31 de la inversión RE-C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira) y de la descripción de dicha inversión , del objetivo 1.43 de la inversión RE-C01-i10 (Programa de modernización tecnológica del Servicio Nacional de Salud), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 2 (Vivienda), de los objetivos 2.7 y 2.8 de la inversión RE-C02-i02 (Subvención nacional de alojamiento temporal y de urgencia), así como de la descripción de dicha inversión, de los objetivos 2.11 y 2.12 de la inversión RE-C02-i03-RAM (Refuerzo de la oferta de vivienda social en la Región Autónoma de Madeira), así como de la descripción de dicha inversión, de los objetivos 2.13 y 2.17 de la inversión RE-C02-i04-RAA (Mejora de las condiciones del parque de viviendas de la Región Autónoma de las Azores), de los objetivos 2.25 y 2.28 de la inversión RE-C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 2.32 de la inversión RE-C02-i09 [medida ampliada: Programa de apoyo al acceso a la vivienda (préstamo)], así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 3 (Respuesta social), de la descripción de la inversión RE-C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales) y del objetivo 3.1 de dicha inversión, de los objetivos 3.6, 3.7, 3.8 y 3.9 de la inversión RE-C03-i02 (Accesibilidad 360°),

así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 3.16 de la inversión RE-C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)], así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 3.26 de la inversión RE-C03-i06 (Operaciones integradas en comunidades desfavorecidas en las áreas metropolitanas de Lisboa y Oporto), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.17 de la inversión RE-C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores), así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 5.22 de la inversión RE-C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agrario de las Azores) y de los objetivos 5.29 y 5.32 de la inversión RE-C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Português de Fomento), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.20 de la inversión RE-C06-i06 (Capacidades en la ciencia); en el marco del componente 7 (Infraestructuras), de la descripción de la inversión RE-C07-i01 (Zonas de recepción de empresas — selección) y del objetivo 7.5 de la inversión RE-C07-i06 (Zonas de recepción de empresas — finalización); en el marco del componente 8 (Bosques), del objetivo 8.16 de la inversión RE-C08-i05 (Programa Más Bosques); en el marco del componente 10 (Mar), de los hitos 10.9 y 10.10 de la inversión TC-C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Açores») y de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.2 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 15 (Movilidad sostenible), del hito 15.15 y del objetivo 15.16 de la inversión TC-C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), de los objetivos 16.3 y 16.4 de la inversión TD-C16-i01 (Capacitación digital de las empresas), así como de la descripción de dicha inversión, y de los objetivos 16.6 y 16.8 de la inversión TD-C16-i02 (Transición digital de las empresas),

así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 18 (Justicia económica y entorno empresarial), del hito 18.3 de la reforma TD-C18-r33 (Justicia económica y entorno empresarial), así como de la descripción de dicha reforma, y de los hitos 18.7 y 18.8 de la inversión TD-C18-i01 (Justicia económica y entorno empresarial). así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 19 (Administración Pública Digital), del hito 19.25 de la inversión TD-C19-i01 (Rediseño de los servicios públicos y consulares), así como de la descripción de dicha inversión, de los objetivos 19.6, 19.7, 19.8, 19.9 y 19.10 de la inversión TD-C19-i03 (Refuerzo del marco general de ciberseguridad), así como de la descripción de dicha inversión, de los hitos 19.12 y 19.14 de la inversión TD-C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), así como de la descripción de dicha inversión, del hito 19.17 de la inversión TD-C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira), del objetivo 19.21 de la inversión TD-C19-i07 (Una administración pública capacitada para la creación de valor público), así como de la descripción de dicha inversión, del hito 19.30 de la reforma TD-C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y en línea), así como de la descripción de dicha reforma; en el marco del componente 20 (Escuela digital), de los objetivos 20.4, 20.5, 20.6, 20.7 y 20.9 de la inversión TD-C20-i01 (Transición digital en la educación); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), de la descripción de la reforma RP-C21-r46 (Marco regulador del hidrógeno renovable), del objetivo 21.1 de la inversión RP-C21-i01 (medida ampliada: Descarbonización de la industria), y de la descripción de dicha inversión, del objetivo 21.2 de la inversión RP-C21-i02 (medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), así como de la descripción de dicha inversión, del hito 21.28 de la inversión RP-C21-i08 (Flexibilidad y almacenamiento de la red), así como de la descripción de dicha inversión RP-C21-i08, del objetivo 21.34 de la inversión RP-C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 21.35 de la inversión RP-C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público).

Por este motivo, Portugal ha solicitado que se modifique la redacción de los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Por otro lado, Portugal ha solicitado que se acorte el plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 1.30 de la inversión RE-C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira), que se encuadra en el componente 1 (Servicio Nacional de Salud); el objetivo 5.17 de la inversión RE-C05-i04-RAA (Recapitalización del sistema empresarial de las Azores);, los objetivos 5.29 y 5.32 de la inversión RE-C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera / Banco Portugués de Fomento) que se encuadra en el componente 5 (Inversión e innovación); los objetivos 16.3 y 16.4 de la inversión TD-C16-i01 (Capacitación digital de las empresas); el hito 19.14 de la inversión TD-C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas); el hito 19.17 de la inversión C19-i05-RAM (Transición digital de la administración pública de Madeira) que se encuadra en el componente 19 (Administración Pública Digital); el objetivo 20.9 de la inversión TD-C20-i01 (Transición digital en la educación); y el hito 21.23 de la reforma RP-C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables), así como el objetivo 21.34 de la inversión RP-C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), en el marco del componente 21 (REPowerEU) y que se modifiquen las correspondientes descripciones de las inversiones y reformas. Portugal ha solicitado asimismo que se reduzca el plazo de ejecución del objetivo 1.28 de la inversión RE-C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira) y del objetivo 6.28 de la inversión RE-C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados), que se encuadra en el componente 6 (Cualificaciones y competencias), que se redusca el plazo de ejecución del hito 15.15 de la inversión TC-C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y del hito 19.30 de la reforma TD-C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y en línea), así como que se modifiquen la descripción de la inversión C07-i01 (Zonas de recepción de empresas — selección) y de la reforma TD-C19-r41.

También ha solicitado que se incorpore la inversión RE-C01-i12 (Construcción del Hospital del Este de Lisboa) y del hito 1.45 al componente 1 (Servicio Nacional de Salud), la inversión RE-C07-i06 (Zonas de recepción de empresas — finalización) al componente 7 (Infraestructuras) y el hito 18.10 a la reforma TD-C18-r33 (Justicia económica y entorno empresarial), que se encuadra en el componente 18 (Justicia económica y entorno empresarial). Además, ha solicitado que se supriman los objetivos siguientes: el objetivo 2.10 de la inversión RE-C02-i03-RAM (Refuerzo de la oferta de vivienda social en la Región Autónoma de Madeira) y los objetivos 2.26 y 2.27 de la inversión RE-C02-i06 (Alojamientos estudiantiles a precios asequibles), en el marco del componente 2 (Vivienda); el objetivo 13.4 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales); el objetivo 16.5 de la inversión TD-C16-i02 (Transición digital de las empresas) en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), y el objetivo 21.3 de la inversión RP-C21-i02 (medida ampliada: Eficiencia energética de los edificios residenciales), en el marco del componente 21 (REPowerEU). Por otro lado, en el caso del objetivo 1.28 de la inversión RE-C01-i05-RAM (Refuerzo del Servicio Regional de Salud de Madeira), Portugal ha solicitado un planteamiento menos ambicioso. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (13) Portugal ha explicado que se han modificado cuarenta y seis medidas dado que existe una mejor alternativa para la ejecución de cada medida que permite que la carga administrativa asociada se reduzca sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), del objetivo 1.10 de la reforma RE-C01-r03 (Finalización de la reforma del modelo de gobernanza de los hospitales públicos), así como de la descripción de dicha reforma, del objetivo 1.15 y de los hitos 1.16, 1.17, 1.18 y 1.19 de la inversión RE-C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas), así como de la descripción de dicha inversión, de los objetivos 1.21 y 1.22 de la inversión RE-C01-i02 (Red Nacional de Cuidados Continuos Integrados y Red Nacional de Cuidados Paliativos), así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 1.23 y del hito 1.25 de la inversión RE-C01-i03 (Finalización de la reforma de la salud mental y aplicación de la estrategia de demencia), así como de la descripción de dicha inversión, y de la descripción de la inversión RE-C01-i09 (Sistema universal de apoyo a la vida activa); en el marco del componente 2 (Vivienda), del objetivo 2.3 de la inversión RE-C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda), así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 2.30 de la inversión RE-C02-i07-RAA (Infraestructuras para parcelas de terreno destinadas a la vivienda residencial); en el marco del componente 3 (Respuesta social), de la descripción de la inversión RE-C03-i03-RAM (Refuerzo de las respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira); en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), del objetivo 5.6 de la inversión RE-C05-i01.01 [Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial], de la descripción de la inversión RE-C05-i01.02 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) y del objetivo 5.45 de la inversión RE-C05-i11 [medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 6 (Cualificaciones y competencias), del objetivo 6.2 de la inversión RE-C06-i01 (Modernización de las instituciones de educación y formación profesional), de la descripción de la inversión RE-C06-i02 (Compromiso de empleo sostenible),

del objetivo 6.6 de la inversión RE-C06-i03 (Incentivo Adultos), así como de la descripción de dicha inversión, de los objetivos 6.7, 6.8 y 6.9 de la inversión C06-i04 (Impulso juvenil — CTIAM), así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 6.11 de la inversión RE-C06-i05-RAA [Cualificación de adultos y formación continua (Región Autónoma de las Azores)], así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 6.25 de la inversión RE-C06-i07 (Un mayor impulso digital); en el marco del componente 9 (Gestión del agua), de los objetivos 9.3 y 9.4 de la inversión RE-C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hidrológica del Algarve), así como de la descripción de dicha inversión, y del objetivo 9.13 de la inversión RE-C09-i03-RAM (Plan de eficiencia hidrológica y refuerzo de los sistemas de abastecimiento y riego de Madeira); en el marco del componente 10 (Mar), de los hitos 10.2 y 10.3 de la inversión TC-C10-i01 (Centro Azul, Red de Infraestructuras para la Economía Azul), así como de la descripción de dicha inversión, del objetivo 10.4 de la inversión TC-C10-i02 (Transición ecológica y digital y seguridad en la pesca), así como de la descripción de dicha inversión, del hito 10.7 de la inversión TC-C10-i03 (Centro Atlántico de Operaciones de Defensa y plataforma naval), y del hito 10.13 de la inversión TC-C10-i06-RAM (Tecnologías oceánicas), así como de la descripción de dicha inversión; en el marco del componente 11 (Descarbonización de la industria), de la descripción de la inversión TC-C11-i01 (Descarbonización de la industria); en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), del objetivo 13.5 de la inversión TC-C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración Pública Central) y de la descripción de dicha inversión y del objetivo 13.8 de la inversión TC-C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios), así como de las descripciones de dicha inversión; en el marco del componente 14 (Hidrógeno y renovables), del hito 14.2 y del objetivo 14.3 de la inversión TC-C14-i01 (Hidrógeno y gases renovables) y de la descripción de dicha inversión y de los objetivos 14.6 y 14.7 de la inversión TC-C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), así como de la descripción de dicha inversión;

en el marco del componente 16 (Empresas 4.0), del objetivo 16.15 de la inversión TD-C16-i03 (Catalizador de la transición digital de las empresas) y de la descripción de dicha inversión y del objetivo 16.16 de la inversión TD-C16-i04 (Industria 4.0) y de la descripción de dicha inversión y de la descripción de las inversiones TD-C16-i05-RAA (Capacidad digital y transformación de empresas en las Azores) y TD-C16-i06-RAM (Empresas 4.0); en el marco del componente 17 (Calidad y sostenibilidad de las finanzas públicas), del hito 17.5 y del objetivo 17.8 de la reforma TD-C17-r32 (Modernización y simplificación de la gestión de las finanzas públicas), así como de la descripción de dicha reforma, y del objetivo 17.18 de la inversión TD-C17-i03 (Transición digital de los servicios de seguridad social); en el marco del componente 19 (Administración Pública Digital), del objetivo 19.6 de la inversión TD-C19-i02 (Servicios electrónicos sostenibles), así como de la descripción de dicha inversión y la de la inversión TD-C19-i06-RAA (Transición digital de la administración pública de las Azores); en el marco del componente 20 (Escuela digital), del objetivo 20.11 de la inversión TD-C20-i02-RAA [Educación digital (Azores)] y del objetivo 20.15 de la inversión TD-C20-i03-RAM (Acelerar la digitalización de la educación en la Región Autónoma de Madeira), así como de la descripción de dicha inversión; y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), de la descripción de la inversión RP-C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables), del objetivo 21.33 de la inversión RP-C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo), así como de las descripciones de dicha inversión RP-C21-i11-RAM y la reforma RP-C21-r44 [Desarrollo de ventanillas únicas sobre eficiencia energética para los ciudadanos (Espacios ciudadanos de energía)]. Por este motivo, Portugal ha solicitado que se modifique la redacción de los citados hitos, objetivos y descripciones de reformas e inversiones.

Ha solicitado asimismo que se amplíe el plazo de ejecución de los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 3.10 de la inversión RE-C03-i03-RAM (Refuerzo de las respuestas sociales en la Región Autónoma de Madeira), el objetivo 5.6 de la inversión RE-C05-i01.01 (Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial), el objetivo 5.45 de la inversión RE-C05-i11 [medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial (Préstamos)], el objetivo 9.1 de la inversión RE-C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hidrológica del Algarve), el objetivo 14.7 de la inversión TC-C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), el objetivo 16.17 de la inversión TD-C16-i04 (Industria 4.0), el objetivo 21.6 de la inversión RP-C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira), el hito 21.31 de la inversión RP-C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables), que se encuadra en el componente 21 (REPowerEU), y que se modifiquen las correspondientes descripciones de las inversiones. Portugal también ha solicitado que se supriman los siguientes hitos y objetivos: el objetivo 1.14 de la inversión RE-C01-i01 (Servicios de atención sanitaria primaria con más respuestas) del componente 1 (Servicio Nacional de Salud); el objetivo 2.29 de la inversión C02-i01 (Programa de apoyo al acceso a la vivienda) del componente 2 (Vivienda); en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), el objetivo 5.8 de la inversión RE-C05-i01.02 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) y el objetivo 5.40 de la inversión RE-C05-i09 (medida ampliada: Movilizar agendas/alianzas para la innovación empresarial — Celebración de contratos), así como la descripción de dicha inversión, el objetivo 5.42 de la inversión RE-C05-i10 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial — Celebración de contratos), así como la descripción de dicha inversión, y el objetivo 5.47 de la inversión RE-C05-i12 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial — Celebración de contratos); el objetivo 6.1 de la inversión RE-C06-i01 (Modernización de las instituciones de educación y formación profesional); en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), el objetivo 13.4 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales) los objetivos 13.6 y 13.7 de la inversión TC-C13-i02 (Eficiencia energética en los edificios de la Administración Pública Central),

los objetivos 13.9 y 13.10 de la inversión TC-C13-i03 (Eficiencia energética de los edificios utilizados por el sector servicios); el objetivo 14.8 de la inversión TC-C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira); el objetivo 19.5 de la inversión C19-i02 (Servicios electrónicos sostenibles); y, en el marco del componente 21 (REPowerEU), el objetivo 21.5 de la inversión RP-C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira) y el hito 21.30 de la inversión RP-C21-i09 (Ventanilla única para la concesión de licencias y la supervisión de los proyectos de energías renovables). También ha solicitado que se reduzca el plazo de ejecución del hito 1.9 de la reforma RE-C01-r03 (Finalización de la reforma del modelo de gobernanza de los hospitales públicos), que se encuadra en el componente 1 (Servicio Nacional de Salud), así como que se modifique la descripción de dicha reforma, y la descripción de las inversiones RE-C05-i01.02 (Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial) y RE-C05-i12 (medida ampliada: Agenda Verde/Alianzas para la innovación empresarial — Celebración de contratos) del componente 5 (Inversión e innovación). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

(14) Portugal ha solicitado, asimismo, con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados por la supresión de unas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras se destinen a la incorporación de siete nuevas medidas y al aumento del nivel de ejecución de otras veintiuna. Concretamente, en el marco del componente 1 (Servicio Nacional de Salud), se incorporan un objetivo 1.44 a la nueva inversión RE-C01-i11-RAA (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud) y la descripción de dicha nueva inversión; en el marco del componente 5 (Inversión e innovación), se incorporan un objetivo 5.50 a la nueva inversión RE-C05-i13 (Unidades de investigación científica) y la descripción de dicha nueva inversión, un hito 5.51 y un objetivo 5.52 a la nueva inversión RE-C05-i14 (Innovación empresarial) y la descripción de dicha nueva inversión, un hito 5.53 y un objetivo 5.54 a la nueva inversión RE-C05-i15-RAA (Fondo de renta variable para la recapitalización del sistema empresarial de las Azores) y la descripción de dicha nueva inversión, un hito 5.48 y un objetivo 5.49 a la nueva inversión RE-C05-i16 (compartimento de los Estados miembros de InvestEU) y una nueva descripción de dicha inversión; en el marco del componente 9 (Gestión del agua), se incorporan un objetivo 9.14 a la inversión RE-C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva) y la descripción de dicha nueva inversión; y, en el marco del componente 12 (Bioeconomía), se incorporan un objetivo 12.10 a la nueva inversión TC-C12-i02 (Reciclaje y revalorización de residuos) y la descripción de la nueva inversión. Por este motivo, Portugal ha solicitado que se incorporen los citados hitos, objetivos y descripciones de inversiones. Por otra parte, ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución exigido para los siguientes hitos y objetivos y que se modifiquen sus correspondientes descripciones de inversiones: el objetivo 3.4 de la inversión RE-C03-i01 (Nueva generación de equipos y respuestas sociales),

el objetivo 3.8 de la inversión RE-C03-i02 (Accesibilidad 360°), el objetivo 3.14 de la inversión RE-C03-i04-RAA [Aplicación de la estrategia regional de lucha contra la pobreza y la exclusión social: redes de apoyo social (Región Autónoma de las Azores)], el objetivo 3.28 de la inversión RE-C03-i07-RAA (Mejora y ampliación de la red de residencias para personas mayores) y la descripción de dicha inversión, el objetivo 4.8 de la inversión RE-C04-i02 (Patrimonio cultural), los objetivos 5.20 y 5.21 de la inversión RE-C05-i05-RAA (Recuperación económica del sector agrario de las Azores) y la descripción de dicha inversión, el objetivo 5.36 y los hitos 5.37 y 5.38 de la inversión RE-C05-i08 (Ciencia más digital) y la descripción de dicha inversión, el objetivo 6.29 de la inversión RE-C06-i09 (Centros educativos nuevos o renovados) y la descripción de dicha inversión, el nuevo objetivo 8.22 de la inversión RE-C08-i05 (Programa Más Bosques) y la descripción de dicha inversión, el nuevo objetivo 9.15 de la inversión RE-C09-i01 (Plan Regional de Eficiencia Hidrológica del Algarve), el hito 10.9 de la inversión TC-C10-i04-RAA (Desarrollo del «Cluster do Mar dos Acores») y la descripción de dicha inversión, el nuevo objetivo 13.11 de la inversión TC-C13-i01 (Eficiencia energética de los edificios residenciales) en el marco del componente 13 (Eficiencia energética de los edificios), el nuevo objetivo 14.15 de la inversión TC-C14-i02-RAM (Potenciación de la electricidad renovable en el archipiélago de Madeira), así como la descripción de dicha inversión, el objetivo 14.14 de la inversión TC-C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), la descripción y el objetivo 16.17 de la inversión TD-C16-i04 (Industria 4.0) y la descripción de dicha inversión, el hito 19.13 de la inversión TD-C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas), el hito 19.35 de la inversión TD-C19-i08 (Territorios inteligentes) y la descripción de dicha inversión,

el objetivo 21.36 de la inversión RP-C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público), el hito 21.23 y el nuevo objetivo 21.44 de la reforma RP-C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) y la descripción de dicha reforma. Además, Portugal ha solicitado que se amplíe el plazo del hito 5.38 de la inversión RE-C05-i08 (Ciencia más digital), del hito 19.13 de la inversión TD-C19-i04 (Infraestructuras digitales críticas eficientes, seguras y compartidas) y del hito 21.23 de la reforma RP-C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables) y que se modifiquen la descripción de la inversión RE-C05-i08 (Ciencia más digital), y de la inversión RE-C08-i05 (Programa Más Bosques). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (15) La Comisión considera que las razones alegadas por Portugal justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

#### ***Distribución de los hitos y objetivos***

- (16) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Portugal.

### ***Corrección de errores materiales***

- (17) Se han detectado cinco errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a ocho hitos y objetivos y seis medidas en el marco de cinco componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 22 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Portugal. Se ven afectados por estos errores materiales: el hito 4.11 de la inversión RE-C04-i02 (Patrimonio cultural), así como la descripción de dicha inversión, que se encuadra en el componente 4 (Cultura); el objetivo 7.14 de la inversión RE-C07-i05-RAA (Circuitos logísticos — Red Regional de las Azores); el objetivo 5.34 de la inversión RE-C05-i07-RAM (Instrumentos de capitalización para empresas de Madeira), que se encuadra en el componente 5 (Inversión e innovación); el objetivo 10.12 de la inversión TC-C10-i05-RAA (Transición energética, digitalización y reducción del impacto medioambiental en el sector de la pesca y la acuicultura), así como la descripción de dicha inversión, que se encuadra en el componente 10 (Mar); el objetivo 14.12 de la inversión TC-C14-i03-RAA (Transición energética en las Azores), que se encuadra en el componente 14 (Hidrógeno y renovables); la sección S.4, «Hitos, objetivos, indicadores y calendario de seguimiento y ejecución asociados al préstamo», correspondiente al componente 19 (Administración pública digital), y, en el marco de ese mismo componente, el hito 19.30 y la descripción de la reforma TD-C19-r41 (Acceso a los servicios públicos: armonización y consolidación del acceso presencial y en línea), así como los hitos 19.31, 19.32 y 19.33 de la reforma TD-C19-r42 (Nuevo sistema de evaluación para la capacitación y renovación del personal de la administración pública) y la descripción de dicha reforma. Dichas correcciones no afectan a la ejecución de las medidas en cuestión.

## ***Evaluación de la Comisión***

- (18) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***No causar un perjuicio significativo***

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRR (de calificación «A») cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>5</sup> (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (20) Portugal ha presentado una evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» para cada una de las nuevas inversiones [RE-C01-i12 (Modernización y recalificación del Servicio Regional de Salud), C09-i05 (Parque fotovoltaico de Alqueva) y TC-C12-i02 (Reciclaje y revalorización de residuos)]. De la información facilitada se desprende que previsiblemente la modificación del PRR garantice el cumplimiento del mencionado principio. Las demás modificaciones de las medidas incluidas en el PRR original no repercuten en la evaluación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

---

<sup>5</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

### ***Contribución a los objetivos de REPowerEU***

- (21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (22) La modificación del PRR no repercute de forma sensible en lo ambicioso que es respecto a los objetivos de REPowerEU. A pesar de la supresión de la inversión RP-C21-i15-RAA (Adquisición de dos transbordadores eléctricos), y la disminución del nivel de ejecución de las inversiones RP-C21-i13-RAM (Descarbonización del transporte) y RP-C21-i04-RAM (Eficiencia energética de los edificios públicos de Madeira), el PRR modificado sigue realizando una importante contribución a la descarbonización de la industria y del transporte y a la producción y utilización de las energías renovables. El PRR modificado incluye un aumento de la ambición de las inversiones RP-C21-i12 (medida ampliada: Descarbonización del transporte público) y RP-C21-i11-RAM (Sistema de incentivos para la producción y el almacenamiento de energía procedente de fuentes renovables en Madeira y Porto Santo) y la reforma RP-C21-r48 (Simplificación de los marcos jurídicos y normativos aplicables a los proyectos de energías renovables).

### ***Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad***

- (23) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 39,09 % de la dotación total del PRR modificado y el 91,42 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (24) La modificación del PRR no repercute de forma significativa en su ambición en cuanto a completar la transición ecológica. A pesar de la disminución en un 2,07 %, que se debe sobre todo a la supresión de la inversión TC-C15-i03 (Metro ligero Odivelas-Loures) y al planteamiento menos ambicioso dado a la inversión C02-i05 (Parque de vivienda pública asequible), el PRR modificado sigue prestando un apoyo importante a los objetivos de la transición ecológica, la mejora de la biodiversidad y la protección del medio ambiente. En particular, el capítulo de REPowerEU sigue contribuyendo positivamente a la transición ecológica, puesto que las reformas e inversiones de ese capítulo contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía y a aumentar la eficiencia energética.

### ***Contribución a la transición digital***

- (25) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,67 % de la dotación total del PRR modificado.
- (26) La modificación del PRR lo hace más ambicioso respecto a la transición digital. En particular, al aumentar la contribución a la transición digital de la inversión RE-C05-i06 (Capitalización de empresas y resiliencia financiera/ Banco Português de Fomento) y hacer más ambiciosas las inversiones TC-C15-i06 (Digitalización del transporte ferroviario) y RE-C05-i08 (Ciencia más digital), la modificación hace que el plan aporte aún más a la digitalización de las empresas.

### ***Otros criterios de evaluación***

- (27) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Portugal no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *ter*), g), h), j) y k) del Reglamento (UE) 2021/241.

***Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)***

(28) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, Portugal consideró como prioritarios aquellos proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento. Sin embargo, Portugal estimó que ningún proyecto receptor de un sello de soberanía debía incluirse en el PRR modificado, puesto que ya se había obtenido financiación para una parte de dichos proyectos de otras fuentes de la Unión distintas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, existe la posibilidad de sufragar los proyectos con sello de soberanía que todavía no tengan financiación mediante la nueva medida RE-C05-i14 (Innovación empresarial) que se ha incorporado al PRR modificado.

***Evaluación positiva***

(29) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

### ***Contribución financiera***

- (30) Los costes totales estimados del PRR modificado de Portugal ascienden a 22 215 870 313 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Portugal, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Portugal, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 16 325 113 960 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Portugal.

### ***Préstamos***

- (31) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Portugal por un importe de 5 890 756 353 EUR.
- (32) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

## *Artículo I*

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Portugal se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

### *«Artículo I*

#### *Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Portugal sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda financiera no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos perseguidos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso pleno a los correspondientes datos subyacentes».

- 2) El anexo se sustituye por el texto establecido en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la República Portuguesa.

Hecho en ..., el...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---